

### Proyecto de Ley de *Startups*

El pasado viernes 10 de diciembre, el Consejo de Ministros aprobó la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, más conocida como Ley de *Startups*, con el objetivo de atraer talento e inversión a nuestro país, apoyando la creación y desarrollo de este tipo de empresas.

#### Definición legal

El proyecto de ley establece que serán consideradas *startups* **aquellas empresas que sean innovadoras**, entendiéndose con ello que su finalidad sea resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.

Otros requisitos que se establecen es que sean de nueva creación o con una antigüedad de hasta 5 años en general, o de 7 años en el caso de empresas de biotecnología, energía e industriales; que tengan su sede social, establecimiento permanente y la mayoría del empleo en España; que no hayan distribuido dividendos y no sean cotizadas, y que tengan un volumen de negocio anual que no supere los 5 millones de euros.

#### Mejoras administrativas y electrónicas

Se facilitan los trámites para su creación con la **eliminación de los aranceles notariales y registrales** cuando se trate de empresas que se creen acogándose a los estatutos tipo y por vía electrónica. Su constitución será posible mediante un **documento único electrónico** y la inscripción en el registro mercantil en 6 horas, si se utilizan los estatutos tipo, y en 5 días hábiles en el resto de casos. Se elimina asimismo el requisito de obtener

el **número de identificación de extranjero** para los inversores no residentes y, durante los 3 primeros años, se exime a la *startup* de la causa de disolución por pérdidas relacionadas o que generen un desequilibrio patrimonial.

#### Mejora de la fiscalidad

Se reduce el tipo impositivo en los **Impuestos de Sociedades y sobre la Renta de No Residentes**, que pasa del 25% actual al 15%, durante los 4 primeros ejercicios con base imponible positiva; se permite el aplazamiento de la deuda tributaria sin garantías ni intereses de demora; se elimina la obligación de efectuar pagos fraccionados; y se elevan la base máxima de deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación de 60.000 a 100.000 euros anuales, y el tipo de deducción del 30 al 50%.

Respecto a la **exención de tributación de las opciones sobre acciones (*stock options*)**, se eleva su importe de 12.000 a 50.000 euros anuales. Asimismo, se elimina la doble cotización a la Seguridad Social durante 3 años para aquellos emprendedores que mantengan simultáneamente un empleo por cuenta ajena.

Por último, respecto a los llamados **"nómadas digitales"** (emprendedores y teletrabajadores que se desplacen a territorio español), tendrán la posibilidad de residir y trabajar en España durante 5 años, así como acogerse al régimen tributario especial y tributar por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Con el objetivo de repatriar talento se relajan los requisitos generales para acceder a este régimen, pasando de 10 a 5 años el requisito de no residencia previa en España.